

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 11 de Junio de 1916.

Barómetro del Observatorio Central Meteorológico.

Altura en m. y %.	Temperatura mínima Cº.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del Cielo.	S. T. A. S.
			Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0 ^a	711.4	12.7	54	NE....	4—Moderado...	▶	Despejado.
4	711.2	10.0	69	NE....	3—Flojo....	▶	Idem.
8	711.9	13.6	56	NE....	1—Ventolina...	▶	Idem.
12	710.7	21.6	35	SE....	1—Idem....	▶	Idem.
16	708.8	23.4	30	Calma...	0—Calma...	▶	Idem.
20	708.0	18.4	52	Idem....	0—Idem....	▶	Idem.

Terperatura máxima á la sombra..... 24,4
Idem mínima á la Idem..... 9,4
Idem máxima al Sol en el vacío..... 55,9
Idem mínima junto al suelo..... 8,0
Recorrido total del viento en kilómetros
en las últimas veinticuatro horas..... 293

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el dia 8 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^c de la primera sección de la carretera de Cogolludo á Torrelaguna (tercera subasta), provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-

para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^c de la primera sección de la carretera de Cogolludo á Torrelaguna (tercera subasta), provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las trece del dia 3 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Junio de 1916.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Junio, y de las condiciones y requisitos que se exigen

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el dia 15 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.^c de la carretera de Llavorí á Andorra, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 212.932,88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las trece del dia 10 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 0.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Junio de 1916.—El Director general, A. Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Junio, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.^c de la carretera de Llavorí á Andorra, provincia de Lérida, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada ninguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-

CONCESIÓN DE UNA SUBASTA

Gobierno Civil de la provincia de Granada.

Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, para la construcción de la carretera de tercer orden de Benalúa de las Villas al puente sobre el río Cubillas.

D. Francisco García de Lara y del Castillo, Ayudante de Obras públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á los herederos de don Dionisio Cañaveral, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad, situada en el sitio denominado Arrendamiento del Pilar y Huerta, término municipal de Benalúa de las Villas, partido judicial de Iznalloz, la extensión superficial de 51 áreas 75 centíáreas de terreno de secano de primera clase; 43 áreas 55 centíáreas 85 cm.² de terreno secano de segunda clase; 12 áreas 97 centíáreas 70 cm.² de terreno de secano de tercera clase; 18 áreas 11 ce tiáreas 20 dm.² de terreno de riego de primera clase; 28 áreas 38 centíáreas 75 dm.² de terreno de riego de segunda clase; 37 áreas 17 centíáreas 10 dm.² de terrenos de huerta, y 29 áreas 12 centíáreas 10 cm.² de terreno de secano de tercera clase.

áreas 10 dm.² de terreno de huerta. Además, se ocupan ocho peros grandes, seis pequeños, cuatro membrillos, dos higueras pequeñas, un nogal grande, un ciruelo grande, ocho perales grandes, un cerezo grande y cuatro olivos de tercera clase; cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número de orden 1.

La cabida total de la finca es de 52 hectáreas 18 áreas 83 centíareas 8 dm.², y sus linderos son: Norte, casas del pueblo; Sur, terrenos del cortijo de Angosturas; Este, camino de Vado de la Venta; Oeste, Rio de Beniaja.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de 4.500 pesetas.

La contribución que por la misma se paga, 152 pesetas 36 céntimos.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 807 pesetas.

La cuota de Contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á seis pesetas 50 céntimos.

La expropiación interesa á la finca, dividéndola en dos parcelas desiguales en forma de polígono irregular.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, concep-túa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble, y demás que va expresado, la cantidad de 11.049 pesetas 95 céntimos.— Granada, 17 de Agosto de 1914.—El Perito de la Administración, Francisco G. de Lara.

No habiendo sido habidos los interesados, y transcurrido con gran exceso el tiempo que determina el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, sin que conste que tenga apoderado ó representante legalmente autorizado en dicho término municipal, se inserta la referida hoja de apercibido, fijando á los interesados el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que cumplan la obligación de contestar aceptando ó rehusando, lisa y llanamente, la oferta que se les hace, presentando en el segundo caso, y dentro del referido plazo, hoja de tasación suscrita por su perito, previniéndoles que con arreglo al artículo 43 del Reglamento, de no contestar se les tendrá por conformes con la cantidad ofrecida.

Granada, 21 de Mayo de 1916.—El Gobernador, Pedro Vitoria. P. 3629

Recaudación de Contribuciones de Balaguer.

D. José Guardia Mases, Recaudador de Contribuciones del partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acusación, seguido en el pueblo de Oliola, por débitos a la Contribución rústica y urbana de los años 1913, 1914 y 1915, contra Ramón Bernaus Jovell y Simón Jovell Balsach, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 30 de Abril del actual año, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho Ramón Bernaus Jovell y Simón Jovell Balsach, de ignorado paradero, sus de-

cubiertos en el plazo que al efecto se les concedió, ni podido realizarlo los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 17 de Junio de 1916, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de Oliola, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores, de ignorado paradero, por medio de edictos y Boletín Oficial de esta provincia, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de Oliola y por inserción en el Boletín Oficial de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Ramón Bernaus Jovell y Simón Jovell Balsach, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Oliola, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Foradada á 24 de Mayo de 1916.—El Recaudador, José Guardia. P. 3614

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zamora.

Contribución territorial.

D. Manuel Jambrina Montalvo, Recaudador de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución arriba expresada, se ha dictado con fecha 27 de Mayo actual la providencia siguiente:

«Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho la deudora que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á la deudora que se menciona, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 16 de Junio próximo, á las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta la que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la deudora, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo acto se verificará en la Casa Consistorial:

1.^º Que los bienes trados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudora que se cita.

Joaquina Viñas Dueñas:

Una fanega de viña de segunda en Santa Elena Valderrey, que linda: por Naciente y Norte, con Manuel López Quin-

tana (hoy herederos); Mediodía, con el legatario Bernardo Fernández, y Poniente, con herederos de Laureano Tascón; capitalizada y valorada en 280 pesetas.

2.^º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el dia de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.^º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zamora, 27 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Manuel Jambrina.

P. 3604

Agencia ejecutiva de la zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Odén, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acusación, seguido en esta ciudad, por débitos á la Contribución rústica de los años 1912-1913 y 1914, contra D. José Farré Sans, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho José Farré Sans, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 3 de Julio de 1916, á las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales y por inserción en el Boletín Oficial de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 3 de Junio de 1916. El Recaudador, Luis G. Jiménez.

P. 3619

Administración de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económicas-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se hace saber por el presente a los industriales que se expresan en la

relación que luego se inserta, que esta Administración ha dictado el fallo que se señala en la correspondiente cásilla en los respectivos expedientes de defraudación a la contribución industrial, instruidos a los mismos en las fechas y por los conceptos indicados; igualmente advirtiéndoles a los que han sido condenados al pago de responsabilidades que si dentro del plazo de diez

días, no realizan el ingreso de aquéllas, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, y asimismo se les advierte que contra dicho fallo condenatorio podrán recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio.

Relación que se cita.

Número del expediente.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	FECHA DE LA INCOACIÓN	CONCEPTO	FALLO
23	Norberto Jimeno.	16 Septiembre 1907	Préstamos.	Condenado.
25	Juan Barguñá.	21 Octubre.	Mesa naipes.	Idem.
39	Mateo Bartoméu.	16 Julio 1908.	Modista.	Idem.
73	Sébastián Vilagut.	19 Septiembre.	Revocador.	Idem.
89	Antonia Beltran.	10 Octubre.	Tocino.	Idem.
111	Pablo Valls.	9 Noviembre.	Cacharrería.	Idem.
114	Herederos de José Millás.	10 idem.	Cervecería.	Idem.
145	Carmen Rich.	1 Diciembre.	Mercería.	Idem.
159	Andrés Anglada.	9 idem.	Barbero.	Idem.
169	Felipe Tena, den. ^a de D. Manuel Soto.	18 idem.	Modista.	Idem.
182	José Durán, den. ^a de D. Vicente Ferrández.	8 Enero 1909.	Encuadernador.	Idem.
211	Enrique Marí.	26 idem.	C. bragueros.	Idem.
218	José Mien.	29 idem.	Bordador.	Idem.
220	Virgilio Valenzuela.	30 idem.	Mercería.	Idem.
252	José Navarro.	8 Febrero.	Chocolatería.	Idem.
266	Manuel García.	10 idem.	Bodegón.	Idem.
287	Pedro Uriach.	12 idem.	Mercería.	Idem.
289	José Martí.	Idem.	Quincalla portal.	Idem.
291	Juan Mirats.	13 idem.	Lechería.	Idem.
342	Agustín Jiménez.	2 Marzo.	Idem.	Idem.
344	José Bartolí.	Idem.	Carbonería.	Idem.
368	Gregorio Velasco.	6 idem.	Aguas minerales.	Idem.
380	José Miravent.	10 idem.	Bodegón.	Idem.
404	María Vargas.	16 idem.	Diez caballos.	Idem.
421	Antonia Monjino.	23 idem.	Chocolatería.	Idem.
427	Emilia Pallarols.	24 idem.	Tabajero.	Idem.
428	José Guyás.	Idem.	Idem.	Idem.
433	Juan Cabanás.	26 idem.	Venta dulces.	Idem.
465	Juan Macaya.	24 idem.	Accesorios velocipedos.	Idem.
454	Rosa Vives.	31 idem.	Tocino en caja.	Idem.
489	Luis Martí.	15 Abril.	Taberna.	Idem.
530	Juan Alzamora.	26 idem.	Idem.	Idem.
600	Miguel Guín.	21 Mayo.	Carbonería.	Idem.
603	José Cerulla.	22 idem.	Taberna.	Idem.
614	Miguel Roca.	25 idem.	Veintidós vacas.	Idem.
630	Clemente Carbóñell.	28 idem.	Taberna.	Idem.
634	Juan Ribé.	29 idem.	Idem.	Idem.
642	José Ferré.	Idem.	Idem.	Idem.
644	Dolores Puig.	Idem.	Almacenista trapos.	Idem.
679	Buenaventura Rivas.	4 Junio.	Taberna.	Idem.
687	Pablo Miracle.	Idem.	Venta ladrillos.	Idem.
688	José Ferrer.	Idem.	Ultramarinos.	Idem.
697	Ramón Nolla.	5 idem.	Lechería.	Idem.
709	Rafael Selma.	8 idem.	Bodegón.	Idem.
726	José Serra.	11 idem.	Taberna.	Idem.
727	Mauricio Gomá.	Idem.	Idem.	Idem.
730	Juan Corominas.	Idem.	Ataúdes.	Idem.
741	Manuel Grau.	15 idem.	Bodegón.	Idem.
753	Antonio Ríus.	19 idem.	Loza entrefina.	Idem.
756	Narciso Blanch.	Idem.	Taberna.	Idem.
757	Maria Carreras.	Idem.	Aceite y vinagre.	Idem.
798	Marcelino Mallol.	28 idem.	Venta huevos.	Idem.
816	Magdalena Pouzá.	3 Julio.	Almoneda.	Idem.
823	Ramón Sendra.	6 idem.	Comestibles.	Idem.
829	Carmen Boada.	8 idem.	Tabajero.	Idem.
837	José Vaqué.	12 idem.	Chocolatería.	Idem.
883	Juan Tórrijos.	23 Agosto.	Restaurant.	Idem.
888	José Taránchez.	25 idem.	Frutas secas.	Idem.
892	José Juan Martínez.	27 idem.	Almoneda.	Idem.
897	Domingo Riera.	28 idem.	Herbolario.	Idem.
910	José Juncosa.	4 Septiembre.	Abacería.	Idem.
913	Antonio Planell.	8 idem.	Ropa niños.	Idem.
938	Madrina Badosa.	16 idem.	Lechería.	Idem.
984	Antonio Sanclemente.	27 idem.	Ahacería.	Idem.
1.002	Juan Noé.	29 idem.	Venta estampas.	Idem.
1.024	Bautista Romá.	2 Octubre.	Muebles usados.	Idem.
1.045	Francisco Orellana.	6 idem.	Tabajero.	Idem.

NÚMERO DEL CASO	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	FECHA DE LA INCOACIÓN	CONCEPTO	FALLO
1.058	José Bull.	7 Octubre 1909.	Postales.	Condenado.
1.059	Ramón Pérez.	8 idem.	Idem.	Idem.
1.074	Juan Roig.	15 idem.	Abacería.	Idem.
1.076	José Jove.	Idem.	Idem.	Idem.
1.181	José Serrás.	6 Noviembre.	Herbolario.	Idem.
1.182	Miguel Trias.	Idem.	Diez caballerías.	Idem.
1.188	José Sampere.	8 idem.	Periódico.	Idem.
1.192	Dolores Camps.	9 idem.	Tabajero.	Idem.
1.191	Rosa Blúa.	Idem.	Herbolaria.	Idem.
1.208	Ángel Feliú.	11 idem.	Abacería.	Idem.
1.217	Francisca Mas.	Idem.	Vinos y aguardientes.	Idem.
1.224	Martín Torqué.	23 idem.	Mercader chaquetas.	Idem.
1.277	Antonio Moreno.	26 idem.	Estampas.	Idem.
1.278	Enrique Pansas.	3 Diciembre.	Abacería.	Idem.
1.311	Viuda de Ramón Balaguer.	6 idem.	Frutas y hortalizas.	Idem.
1.316	José Coma.	11 idem.	Relojes de plata.	Idem.
20	Joaquín Abad.	4 Enero 1910.	Almoneda.	Idem.
348	Sebastián Bellavista.	7 Febrero.	Sastre géreros.	Idem.
447	Bielsa y Folchs.	3 Marzo.	Comisionista.	Idem.
509	Juan Roca.	7 idem.	Vinos extranjeros menor.	Idem.
670	Pedro Gaspar.	16 Abril.	Blondas y encajes.	Idem.
681	Felipe Dalmáu.	13 idem.	Vinos generosos.	Idem.
694	Antonio Pamias.	5 idem.	Tejidos mayor.	Idem.
738	Maria de la Asunción Béhi.	15 idem.	Libros usados.	Idem.
967	Modesto Valero.	20 idem.	Taberua.	Idem.
971	Salvador Grau.	Idem.	Idem.	Idem.
2.017	Antonia Canela.	26 idem.	Idem.	Idem.
2.108	Amalia Saíó.	27 idem.	Idem.	Idem.
2.115	Compañía "La Segura".	22 idem.	Venta velocípedos.	Idem.
2.229	Casino Demócratico R. Federalista.	18 idem.	Café de 0,20.	Idem.
2.239	Enrique Navarro.	12 Mayo.	Taberna.	Idem.
2.553	Salvador Nadal.	20 idem.	Idem.	Idem.
2.609	Vicente Montserrat.	23 idem.	Idem.	Idem.
2.649	José Gras.	24 idem.	Tabajero.	Idem.
2.651	Francisco Alberola.	25 idem.	Comestibles.	Idem.
2.653	Juan Llohet.	3 Junio.	Taberna.	Idem.
2.672	Lázaro Gil.	28 Mayo.	Idem.	Idem.
2.722	Mariana Batallé.	11 Junio.	Géneros de punto.	Idem.
2.803	José Albareda.	15 idem.	Periódico.	Idem.
2.810	José Nogués.	1 Julio.	Agente de noticias.	Idem.
2.831	Miguel López.	2 idem.	Idem.	Idem.
2.839	Teresa Llopert.	30 Junio.	Ropas hechas.	Idem.
2.941	Joséfa Garriga.	4 Julio.	Taberna.	Idem.
2.853	Hijos de Nemesio Singla.	8 idem.	Tres sierras mármoles.	Absuelto.
2.854	Pedro Forní.	21 Junio.	Almacén trapos.	Condenado.
2.861	Ramón Vives.	28 idem.	Vinos ambulancia.	Idem.
2.862	Francisco Estrada.	20 Julio.	Abacería.	Idem.
2.244	Juan Salvador Sanmartín.	24 Agosto.	Mercería menor.	Idem.
2.249	Vicente Ventura.	26 idem.	Especulador aceites.	Idem.
2.312	Cristóbal Durán.	15 Julio.	Venta vinos.	Idem.
2.500	Pedro Domingo.	19 Octubre.	Vendedor estampas.	Idem.
2.842	Maspóns y Compañía, S. en C.	26 idem.	Ebanista.	Idem.
2.872	Félix Mascort.	3 Noviembre.	Cacharrería.	Idem.
2.876	Antonio Cortadella.	29 Octubre.	Librería.	Idem.
2.892	Bartolomé Vilaplana.	8 Noviembre.	Comestibles.	Idem.
3.051	Juan Carbonell.	9 idem.	Constructor carros.	Idem.
3.192	Isidro Cardús.	10 idem.	Ferretería mayor.	Idem.
3.123	Manuel Cavero.	17 idem.	Instrumentos música.	Idem.
3.310	José Vilatimó.	9 Diciembre.	Albardero.	Idem.
3.332	José Parull.	6 idem.	Abacería.	Idem.
2.18	Concepción Gómez.	10 Septiembre.	Juguetes fiuos.	Idem.
351	Maria Comas.	10 Marzo 1911.	Aceite mineral.	Idem.
3.17	Teresa Trullás.	18 idem.	Barbero.	Idem.
402	Jaime Cortada.	7 Junio 1907.	Ebanista sin tienda.	Idem.
418	Emilio Parera.	20 Marzo 1911.	Periódico.	Idem.
464	Francisco Blanch.	5 Abril 1910.	Comisionista.	Idem.
504	Pedro Mañá.	28 idem 1908.	Taberna.	Idem.
546	Marià Ricart.	27 idem.	Idem.	Idem.
550	José Vanteria.	8 idem 1911.	Ultramarinos.	Idem.
604	Maria Navarro.	20 idem.	Taberna.	Idem.
702	Eduardo Domenech.	26 idem.	Abacería.	Idem.
893	Mariano Melia.	22 Mayo.	Alpargatero.	Idem.
923	Jordalmo García.	26 idem.	Abacería.	Idem.
951	Juan Vallés.	Idem.	Zapatero.	Idem.
954	Eduardo Cañete.	27 idem.	Lechería.	Idem.
990	Angel Diaz.	3 Junio.	Comestibles.	Idem.
1.001	José Oliveras.	9 idem.	Ebanista sin tienda.	Idem.
1.024	Centro social "Sociedad Católica".	12 idem.	Café á 0,20.	Idem.
1.033	Julio García.	13 idem.	Taberna.	Idem.
1.046	Ramón Soler.	14 idem.	Abacería.	Idem.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	FECHA DE LA INCOACIÓN	CONCEPTO	FALLO
1.047	Antonio Solsona.	14 Junio 1911.	Ebanista.	Condenado.
1.050	Juan Ribó.	Idem.	Vinos menor.	Idem.
1.071	José Cristófol.	17 idem.	Cacharrería.	Idem.
1.083	Nicolás Pérez.	20 idem.	Lechería.	Idem.
1.094	Pablo Llobet.	21 idem.	Taberna.	Idem.
1.104	Centro Republicano-Radical Sagrerense.	22 idem.	Café á 0,20.	Idem.
1.106	Matilde Sabaté.	Idem.	Gorras.	Idem.
1.152	Viuda de Antonio Noé.	3 Julio.	Tocino, jamón, etc.	Idem.
1.193	Antonio Calvet.	10 idem.	Taberna.	Idem.
1.281	Teresa Solé.	2 Agosto.	Tablajero.	Idem.
1.313	Ramón Toll.	14 idem.	Idem.	Idem.
1.317	María Carreras.	16 idem.	Idem.	Idem.
1.350	Manuel Gil.	29 idem.	Verduras.	Idem.
1.851	Juan Díumaro.	Idem.	Pesca salada.	Idem.
1.413	Juan Domenech.	2 Septiembre.	Paja y cebada.	Idem.
1.419	Francisco Herrán.	13 idem.	Academia.	Idem.
1.462	José Busquets.	27 idem.	Ultramarinos.	Idem.
1.473	José Janer.	Idem.	Ropa blanca.	Idem.
1.475	José Roig.	28 idem.	Carpintero.	Idem.
1.672	Alfredo Pons.	12 Diciembre.	Camisería.	Idem.
1.775	Unión Obrera Graciense.	19 idem.	Aceite y vinagre.	Idem.
1.804	Miguel Biosca.	29 idem.	Idem.	Idem.
803	Ateneo Tradicionalista.	5 idem 1912.	Café.	Idem.
823	Enrique Armáiz.	11 idem.	Taberna.	Idem.
854	Santiago Molina.	13 idem.	Tablajero.	Idem.
868	Daniel Guillén.	16 idem.	Taberna.	Idem.
39	Jaime Mas.	3 Febrero.	Escultor.	Idem.
49	Antonia Sampió.	7 idem.	Artículos perfumería.	Idem.
107	Manuel Morales.	6 Julio 1910.	Fundidor.	Idem.
123	Manuel Martínez.	15 Marzo 1912.	Taberna.	Idem.
174	Manuel Sancho.	26 idem.	Muebles usados.	Idem.
179	Jaime Brosa.	Idem.	Taberna.	Idem.
201	Jaime Coroninas.	22 Abril.	Idem.	Idem.
216	Eduardo Sunyer.	24 idem.	Comestibles.	Idem.
226	Gemma Colleoni.	30 idem.	Café con espectáculos.	Idem.
227	Sociedad "La Bohemia".	26 idem.	Agente colocaciones.	Idem.
252	Antonio Carcedo.	18 Mayo.	Fábrica pintar hilos.	Idem.
256	José Rucosa.	20 idem.	Agente colocaciones.	Idem.
279	Gamillo Vives.	5 Junio.	Idem.	Idem.
281	J. Pina Verdú.	3 idem.	Idem.	Idem.
297	Ihore de Tejada.	19 idem.	Idem.	Idem.
306	N. Riera.	20 idem.	Tablajero.	Idem.
336	José Salvador.	26 idem.	Taberna.	Idem.
372	Ricardo Lorén.	10 Julio.	Forraje.	Idem.
381	Juventud Católica de San Andrés.	Idem.	Una mesa billar.	Idem.
382	La misma.	Idem.	Café á 0,20.	Idem.
402	Francisco Cusó.	15 idem.	Tocino.	Idem.
439	Antonio Estragués.	23 idem.	Frutas y hortalizas.	Idem.
449	Serafina Casafé.	30 idem.	Ropa niños.	Idem.
454	Antonio Sardá.	27 idem.	Almoneda.	Idem.
479	Rafael Marquilles.	7 Agosto.	Taberna.	Idem.
481	Joséfa Castell.	8 idem.	Modista.	Idem.
500	Juan Grau.	14 idem.	Hortalizas.	Idem.
502	Isabel Haba.	20 idem.	Perfumería.	Idem.
588	Ricardo Figueras.	4 Octubre.	Taberna.	Idem.
615	Lorenzo Guich.	11 idem.	Idem.	Idem.
620	Jaime Matéu.	Idem.	Idem.	Idem.
633	Castany y Artigas.	14 idem.	Diez telares.	Idem.
643	Joaquín Estadella.	16 idem.	Comestibles.	Idem.
647	Francisco Serra.	17 idem.	Alpargatero.	Idem.
690	Francisco Alfonso.	31 idem.	Abacería.	Idem.
692	Bartolomé Minguillón.	4 Noviembre.	Comestibles.	Idem.
724	Luis Carné.	16 idem.	Confitería.	Idem.
729	Narciso Dansá.	18 idem.	Carriajes lujo.	Idem.
742	Andrés Segarra.	20 idem.	Muebles lujo.	Idem.
755	Pedro Solarich.	22 idem.	Juguetes.	Idem.
760	José Pau y Compañía.	25 idem.	Decorador edificios.	Idem.
799	Jaime Virgili.	4 Diciembre.	Seis telares.	Idem.
282	Sebastián Ortiz.	29 Abril 1913.	Muebles usados.	Idem.
503	Santiago Samper.	20 Junio.	Carpintero.	Idem.
537	Vicente Rocabert.	21 idem.	Máquina coser.	Idem.
605	Joaquín Carreras, de Sabadell.	25 idem.	Gorras.	Idem.
898	Francisco Casas.	22 Julio.	Tablajero.	Idem.
949	Francisco Prades.	31 idem.	Frutas.	Idem.
961	Cristóbal Costa.	8 Agosto.	Loza entreñna.	Idem.
969	José Caiceles y Compañía.	7 idem.	Ebanista sin.	Idem.
1.013	Luisa Canella.	21 idem.	Modista.	Idem.
1.034	Ventura Pons.	27 idem.	Taberna.	Idem.
1.035	Baudilio Murgadas.	Idem.	Huevería.	Idem.
1.092	Antonio y Carmen Sacanell.	16 Septiembre.	Sastre géneros.	Idem.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	FECHA DE LA INCOACIÓN	CONCEPTO	FALLO
1.129	Ramón Bulló, de Manlleu.	23 Septiembre 1913.	Máquina coser.	Condenado.
1.297	C. H. Montgomeris.	10 Octubre.	Dentista.	Idem.
1.509	Pilar Larrosa.	15 idem.	Huevería.	Idem.
1.995	Herederos de Pablo Rosanes.	19 Noviembre.	Una mesa naipes.	Idem.
2.079	Juan Comas.	10 Diciembre.	Tablajero.	Idem.
2.102	Francisco Masnet.	15 idem.	Zapatero.	Idem.
2.117	Joaquín Fontaní.	19 idem.	Cafórcce funciones.	Idem.
2.121	Josefa Tarrés.	30 idem.	Lechería sin.	Idem.
65	Enrique Termes.	21 Enero 1914.	Aceite mineral.	Idem.
188	José Goyás.	12 Febrero.	Tablajero.	Idem.
211	Joaquina Bosarull.	14 idem.	Modista.	Idem.
230	Juan Ballester.	17 idem.	Tablajero.	Idem.
247	Rosendo Serra.	20 idem.	Taberna.	Idem.
222	Vila y Nogareda.	7 Marzo.	Coloniales.	Idem.
473	José García.	3 Abril.	Alpargatero.	Idem.
496	Rafael Romá.	7 idem.	Hojalatero.	Idem.
521	Concepción Estany.	14 idem.	Modista.	Idem.
594	Antonio Buxader.	23 idem.	Cervecería.	Idem.
605	Jaimo Gratacós.	25 idem.	Tocinería.	Idem.
606	Vila y Peñarroja.	Idem.	Dorador.	Idem.
621	Juan Casanova.	28 idem.	Carnes.	Idem.
647	Raimunda Pascual.	4 Mayo.	Flores.	Idem.
728	Mariano Bosch.	16 idem.	Venta de pan.	Idem.
752	Clara Suñé.	20 idem.	Tablajero.	Idem.
761	Linares y Casals.	23 idem.	Comisionista.	Idem.
762	Justo López.	Idem.	Ebanista.	Idem.
915	Rosa Ribalta.	26 Junio.	Café.	Idem.
968	Pablo Cruells.	7 Julio.	Bodegón.	Idem.
978	José Torra.	8 idem.	Idem.	Idem.
1.001	Jaimo Sordá.	11 idem.	Una sierra.	Idem.
1.035	Jaime Font.	20 idem.	Constructor carros.	Idem.
1.036	Alberto Serra.	21 idem.	Préstamos.	Idem.
1.253	Luis Soler.	12 Agosto.	Camisería.	Idem.
1.362	Teresa Panadés.	17 idem.	Comestibles.	Idem.
1.428	Salvador Reig.	1 Septiembre.	Taberna.	Idem.
1.561	Juan Alsina.	29 idem.	Marmolista.	Idem.
1.566	Mauro Rosell.	17 Octubre.	Confitería.	Idem.
1.619	José Aviñó.	20 Noviembre.	Abacería.	Idem.
1.703	Isabel Vergara.	17 Diciembre.	Idem.	Idem.
1.808	Hércules de Luigi.	22 Noviembre.	Escultor.	Idem.
2.014	Maria Fernández.	12 Junio.	Tejidos.	Idem.
862	Joaquín Arús.	26 Septiembre.	Venta vinos.	Idem.

Barcelona, 24 de Febrero de 1916.—
El Administrador de Contribuciones,
Manuel Herrero.
P—1121

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Calatayud.

Contribución urbana.

D. Luis Lovaco Villalba, Recaudador subalterno de la segunda zona de Calatayud.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, correspondiente á los años 1905 á 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se

expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Juan Asensio J., 4,50 pesetas.
Juliana Azuar Tobajas, 6.
Ramiro Azuar N., 7,02.
Tomás Andaluz Pascual, 3,78.
Carmen Abad Fajardo, 9,99.
Miguel y Encarnación Acta, 18,76.
Jérónima Bonilla N., 7,05.
Magdalena Bartolomé Mercado, 16,05.
Vicente Ballesteros Giraldos, 40,36.
Trinidad Castillo Miguel, 15.
Benigna Cimorra R., 19,32.
Inés Esteban Díaz, 46,56.
Felicia Embid Zapata, 26,63.
Rita Embid Zapata, 4,41.
Blasa Fajardo Pérez, 3,03.
Nicolás Fajardo Antón, 5,52.
Mariano Forcén Marín, 5,49.
Gregorio Forcén, herederos, 2,97.
Eduardo Forcén, 6,99.
Juana Forcén Martínez, 3,99.
Catalina Forcén Pinilla, 5,49.
Hipólito Forcén Gaillén, 14,43.
Josefa Gaspar, 12,18.
Ramón Gaspar Gómez, 28,02.
Victoriano Gaspar Barranco, 30,70.
Tomasa Gaspar Pérez, 8,43.

Lucas Gaspar García, 6,99.
María Galindo Garcés, 5,01.
Juan García Fajardo, 4,35.
Francisco García Génova, 8,43.
Domingo García N., 8,49.
Florentino García Marín, 4,35.
Florentina García Azuar, 8,61.
Santiago Gil Asensio, 16,98.
Serafín Gil Asensio, 5,52.
Mariano Gil Martínez, 25,90.
Prudencio Gil Saldana, 27,77.
Francisco Gil Saldana, 11,19.
Teresa Gimeno N., 5,52.
Antonio Gimeno, 2,97.
Jacoba Gimeno Vicente, 6,99.
Domingo Gimeno Rubio, 5,52.
Hilario Gasco, 5,49.
Mariano Gasco Solanas, 6.
Gregorio Guallar Gaspar, 4,85.
Florencio Guallar Gaspar, 5,52.
Isidoro Guallar Galindo, 6,99.
Mariano Gracia Gómez, 18,53.
Manuel Gracia Gómez, 12,18.
Vicente González Bonilla, 13,38.
Andrés Hernández Melero, 9,31.
Alberta Hernández Sancho, 20,51.
Hilario Irés Vicente, 5,52.
Bruna López Alonso, 20,01.
Ramona Laborda Abad, 11,19.
Narciso Lneindo, 8,76.
Mariano Lucindo, 5,52.
Pedro Loscos Navarro, 3.
Joaquín Mateo Forcén, 13,17.
Josefa Mateo Forcén, 7,26.
Florencio Marín Aznar, 14,87.
Elvira Magdalena Marín, 8,40.
Petra Magdalena N., 28,96.

Teodora Mataz Joven, 20,20.
 José María Mercado Marquina, 22,44.
 Vicente Minguez Forcén, 42,29.
 Julián Minguez Forcén, 11,19.
 Silverio Minguez Forcén, 4,38.
 Martina Miñana Vicente, 11,19.
 Vicente Navarro Casamayor, 19,32.
 Esteban Pinilla Navarro, 14,31.
 María Pinilla Sancho, 1,53.
 Santiago Pinilla N., 9,99.
 Manuel Perales, 3,81.
 Andrés Perales, 8,43.
 Casimiro Romero N., 8,43.
 María Romero Martínez, 5,52.
 Eugenio Romero Forcén, 9,90.
 Anacleto Redondo Vicente, 3.
 Remigio Redondo García, 11,20.
 José Roy Sierra, 11,19.
 Simón Sierra Puertas, 6,73.
 Joaquín Sierra Marín, 2,37.
 Agustín Sierra Pérez, 13,53.
 Andresa Sancho Ruiz, 49,21.
 Sebastián Sancho Liarte, 13,07.
 Matías Solanas Forcén, 8,43.
 Isidro Sancho Hernández, 31,53.
 Mariano y Constancio Tobajas, 5,61.
 Juan Tobajas Casaus, 2,97.
 Rita Urbano, 3.
 Ignacio Vicente Magdalena, 24,03.
 José Vicente Asensio, 5,52.
 Luis Vicente Serrano, 11,19.
 Antonio Vicente Inés, 5,52.
 Julián Vicente Inés, 2,97.
 Bernabé Zapata, herederos, 7,53.
 Carolina Zapata García, 15,99.
 Illueca, 19 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Luis Lovato.

P-3427

**Agencia ejecutiva
de la octava zona de Murcia.**

**Contribución rústica. — Primer trimestre
de 1916.**

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresa zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 4 de Abril último, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 per 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio García Meseguer, menor, 3,73 pesetas.
 Antonio Pujol Martínez, 13,04.

Antonio Marín Hernández, 3,56.
 Agustín Ródenas García, 6,52.
 Antonio López Ruiz, 4,74.
 Antonio Hernández Sánchez, 2,03.
 Antonio Jiménez, 4,15.
 Antonio José Gómez, 3,26.
 Antonio Hernández Ibarquime, 13,93.
 Antonio Martínez Naverro, 3,56.
 Antonio Guillamón, 1,96.
 Antonio Martínez Hernández, 3,44.
 Catalina García, viuda, 4,15.
 Dolores Navarro Hernández, 1,72.
 Francisco Olimos, 1,78.
 Fernando Morecillo, 5,92.
 Francisco Alarcón Cánovas, 2,25.
 Gabriel Ros Navarro, 9.
 Ginés Cuartero, 6,81.
 José Hernández Segura, 12,15.
 José Hernández Sánchez, 8,12.
 Juan P. García, 3,56.
 Juan Sánchez Albarracín, 2,37.
 José Segorbe, 4,15.
 Juan Martínez Flores, 6,23.
 Juan Alemán Flores.
 Juan Martínez, 6,21.
 Juan J. González Rabadán, 3,26.
 José Antonio Andújar, 1,78.
 Juan Pedro Collado, 2,13.
 José Hernández Rabadán, 2,67.
 José Herrera, 3,91.
 José Gómez Caravaca, 1,78.
 José Villanueva Martínez, 4,15.
 José Olimos, 2,55.
 José Noguera, 4,27.
 José María Almeida, 2,37.
 Juan Guerrero García, 5,92.
 Luis Flores Martínez, 13,34.
 Manuel Cano García, 2,67.
 María Teresa Torres Muñoz, 17,07.
 María Parra Sandoval, 5,04.
 Manuel Personal, 3,50.
 María Pérez Cánovas, 2,55.
 Manuel de los Angeles Paso, 7,46.
 Manuel Gómez Saura, 6,81.
 María Ortiz Cope, 10,37.
 Pascual Pastor Palazón, 3,56.
 Pedro Víctor Navarro Pazo, 4,86.
 Remedios Macanás Servet, 2,49.
 Viuda de José Romero Segura, 6,52.
 Idem de Antonio Lucas Pérez, 8.
 Idem de Francisco Rez.
 Antonio Sánchez Alarcón, 2,37.
 Francisco Ródenas Manzano, 2,37.
 Francisco García Pérez, 1,54.
 José Bernabé Pérez, 2,37.
 José Larrosa Lorca, 1,66.
 María Josefina Navarro, 2,14.
 Mariano Vázquez, 2,61.
 Marcelino Alba, 2,61.
 Nicolás Ruiz Martínez, 1,54.
 Roque Sánchez, 2,14.
 Antonio Espinosa Córdoba, 2,27.
 Andrés Pejante Sánchez, 3,74.
 Antonio Ruiz Pérez, 3,56.
 Antonio García Sandoval, 2,37.
 Andrés Montesagudo Aguilera, 6,52.
 Catalina Pagán Murcia, 2,08.
 Dolores Cuadrado Pellicer, 2,55.
 Francisco Pellicer Pujante, 2,37.
 Francisco Barceló Hernández, 7,29.
 Francisco Romero Navarro, 3,68.
 Francisco Pellicer, 5,16.
 Francisco Romero, 4,50.
 Francisco Carrillo Sánchez, 4,50.
 Francisco Blanco Vera, 17,49.
 Francisco Caballero López, 9,18.
 Francisco Hernández Pujante, 1,78.
 Francisco Pellicer Rodríguez, 5,16.
 José España Tovar, 7,53.
 José Alcaraz Zapata, 3,85.
 José Antonio Marín Redondo, 7,40.
 Francisco Martínez Torres, 6,31.
 José Moreno Molina, 3,91.
 Félix Roca Roca, 3,20.
 José Blanco, 2,25.
 José Córdoba, 5,33.
 Juan Antonio López Barceló, 3,26.

José Campillo, 5,10.
 José González, 4,15.
 Juan Parra González, 1,73.
 José Antonio López González, 5,63.
 José Monteagudo, 7,11.
 Juan Muñoz López, 6,04.
 José Ruiz Muñoz, 2,07.
 Josefa Gallego, 2,97.
 Juan Anselmo López, 7,40.
 Miguel Martínez Vera, 8,59.
 María Martínez, 2,49.
 Mateo Martínez Vera, 16,95.
 Miguel Martínez Carrasco, 1,60.
 Mariano Romero Alarcón, 2,97.
 Manuel Alarcón Campillo, 2,72.
 Pedro Marcos González, 1,54.
 Pedro Tortosa Teruel, 9,73.
 Ramón Martínez Sánchez, 1,54.
 Salvador Escudero, 3,85.
 Sebastián Campillo, 5,04.
 Sebastián Giner, 14,22.
 Tomás Pérez Nadal, 2,97.
 Tomás Cuadrado Campillo, 3,32.
 Tomás López, 4,15.
 Viuda de Juan Antonio Blanco, 3,85.
 Antonio Fernández, 1,54.
 Dolores Manzanera, 1,54.
 Francisco López, 2,72.
 Francisco Franco Martínez, 2,51.
 Francisco García Monteagudo, 2,74.
 Gregorio Hernández, 1,90.
 José Monteagudo, 2,96.
 José Sánchez Lorente, 2,85.
 Josefa Noguera, 2,96.
 José Montesinos, 2,07.
 Juan Marcos, 2,96.
 Juan Marcos Pellicer, 2,96.
 Juan Balsalobre, 1,77.
 José Iniesta López, 2,61.
 José García Monteagudo, 2,92.
 José Moreno Orenes, 2,96.
 Antonio Córdoba Sánchez, 9,06.
 Antonio Iniesta Martínez, 8.
 Antonio López Martínez, 2,19.
 Antonio Mirete, 6,99.
 Antonio López López, 5,92.
 Bias Rodríguez, 11,86.
 Bartolomé Costa Navarro, 4,27.
 Bartolomé Costa Cáceres, 1,54.
 Diego Córdoba, 7,15.
 Francisco Carrillo Orenes.
 Francisco López Marchado, 11,23.
 Francisco López Mereader, 8,06.
 Francisco Alburquerque, 1,90.
 Félix Alburquerque, 2,07.
 Francisco López Rodríguez, 5,99.
 Francisco Pérez López, 4,01.
 Ginés Vigueras Roca, 5,94.
 José Hernández Hernández, 9,48.
 Joaquín Ruiz Martínez, 2,67.
 Juan José Vigueras, 5,04.
 José Sandoval, 1,90.
 Juan Vigueras y herederos, 4,44.
 José Fenor Martínez, 1,78.
 Juan José Pujante Vigueras, 2,07.
 José Ródenas, su viuda, 1,90.
 José Montesinos Guillamón, 8,88.
 Juan Pellicer, 4,44.
 José Ballester Iniesta, 3,56.
 Juan García Campillo, 2,37.
 José Hernández Planillas, 1,90.
 José Castillo Pujante, 5,99.
 Juan Alburquerque, 1,90.
 José Menárguez Lorente, 1,60.
 José Romero, 2,67.
 Juan de la Cruz López, 10,43.
 José Hernández Valverde, 3,26.
 El mismo, 9,48.
 Joaquín Ruiz Martínez, 2,67.
 Juan José Vigueras, 5,04.
 José Sandoval, 1,90.
 Juan Vigueras y herederos, 4,44.
 José Fenor Martínez, 1,78.
 Juan José Pujante Vigueras, 2,07.
 José Ródenas, su viuda, 1,90.
 José Montesinos Guillamón, 8,88.
 Juan Pellicer, 4,44.

José Montesinos, 3,73.
 José Ballester Iniesta, 2,56.
 Juan García Campillo, 2,37.
 José Hernández Pianillas, 1,96.
 José Castillo Pujante, 5,99.
 Juan Alburquerque, 1,90.
 Juan Menárguez Lorente, 1,60.
 José Romero, 2,67.
 Juan de la Cruz López, 10,43.
 José Hernández Valverde, 3,26.
 Lorenzo Bastida Serrano, 7,40.
 María Hernández Peñicer, 1,78.
 Miguel Viguera Martínez, 2,49.
 Manuel Funes García, 6,23.
 Mariano Martínez Rodríguez, 2,97.
 Mariano Muñuera Gil, 3,74.
 Pedro Martínez Gallego, 3,14.
 Pedro Alburquerque, 1,78.
 Salvador Arnaldos, 1,78.
 Tomás López Martínez, 7,63.
 Tomás López Sánchez, 6,23.
 Viuda de Juan J. Viguera, 2,25.
 Idem de Francisco Ortúñoz, 5,46.
 Antonio Romero, 1,77.
 Agustín Conesa Hernández, 2,72.
 Andrés Salas Belmonte, 1,90.
 Antonio Moreno Salinas, 1,90.
 Cándido Sánchez, 1,78.
 Carmen Sánchez Ródenas, 2,37.
 Dolores Hernández Capel, 1,78.
 Francisco Bernal Morales, 2,72.
 Francisco Las Hurtado, 2,14.
 Francisco Hernández Córdoba, 2,61.
 Juan Bolibrea, 1,77.
 José Ruiz Pérez, 2,38.
 José Balsalobre, 2,96.
 José Hernández Cutillas, 2,96.
 José Hernández Gambín, 2,96.
 José Castillo Hernández, 2,61.
 Juan López, 1,77.
 Juan García López, 2,37.
 José Rubio Gómez, 2,50.
 José García Vera, 2,96.
 Mateo Jiménez Martínez, 2,96.
 Pedro Rubio, 1,78.
 Pedro Hernández, 2,72.
 Pedro Seña Escobar, 1,78.
 Salvador Pérez, 2,96.
 Salvador Ortúñoz Cascales, 2,96.

PUEBLA DE SOTO

Antonio Marcos Martínez, 3,26 pesetas.
 Alejandro Oruiz Buitrago, 2,97.
 Antonio Ibáñez López, 1,66.
 Antonio Ibáñez Pérez, 1,54.
 Antonio Orenes Rodríguez, 2,37.
 Concepción Manzano Ayllón, 12,45.
 Diego Martínez López, 3,56.
 Diego Martínez Martínez, 2,56.
 Juan Aroca Muñoz, 1,78.
 Francisco López López, 11,56.
 Francisco Rodríguez Martínez, 2,97.
 Francisco Mariano Ayllón, 14,41.
 Fulgencio Manzano Sánchez, 2,97.
 Francisco López Mercader, 2,37.
 Francisco Martínez Manzanares, 1,78.
 José Franco García, 5,04.
 Josefina Martínez, viuda, 5,63.
 José Fenor Martínez, 5,33.
 José Zamora Martínez, 4,44.
 Juan Jiménez Martínez, 2,73.
 Juan Ballesta López, 2,37.
 Juan García Cascales, 1,78.
 Juan Jiménez Carrillo, 1,96.
 Julián Tovar Victoria, 5,63.
 Juan Antonio López López, 7,40.
 José Teruel Martínez, 2,72.
 José Jiménez Martínez, 5,92.
 Juan Manzano Martínez, 2,55.
 Juan Cayet Ortúñoz Martínez, 2,97.
 Luis Guirao Montoya, 2,51.
 María Martínez, viuda de Fernández, 4,15.
 María Martínez Pagán, 7,76.
 Pedro Manzano Monreal, 21,16.
 Pedro Martínez Riquelme, 1,66.
 Simón López López, 2,95.
 Salvador Vivo Orenes, 2,67.

Tomás Martínez García, 4,15.
 Vicente Martínez Olmos, 2,25.
 Vicente Martínez Orenes, 8,35.
 Vicente Martínez, 5,92.
 Agustín Ayllón, 2,85.
 Antonio Moreno, 2,14.
 Blas Martínez Zamorá, 2,85.
 Francisco Conesa, 2,14.
 Francisco Ibáñez Pérez, 2,96.
 Francisco Pujante Conesa, 2,14.
 Herederos de Juan Gómez Martínez, 1,90.
 José Pretel Carrillo, 2,37.
 José Sánchez Jiménez, 2,61.
 José García Castillo, 2,96.
 Josefina Romero Zamora, 1,77.
 Juan Hernández Martínez, 2,61.
 Viuda de Antonio López Fernández, 4,15.
 Antonio Belchí, 3,91.
 Antonio Buendía Belchí, 6,75.
 Benito Belchí, 2,49.
 Catalina Torres Buendía, 2,37.
 Domingo Martínez Belchí, 1,60.
 José Martínez Mayor, 1,60.
 María Martínez Coyuela, 2,67.
 Pedro Cano Cerezo, 1,66.
 Antonio Buendía Calea, 1,77.
 Donato Martínez Belchí, 2,71.
 Ginés Martínez Cayuela, 2,96.
 Ginés Martínez Belchí, 2,37.
 José Sandoval, 2,72.
 Juan Torres Garcé, 2,77.
 Miguel Martínez Mayor, 2,14.
 Pedro Buendía Díaz, 2,50.
 Andrés Asensio, 3,73.
 Antonio Salón, 1,90.
 Alfonso Balsalobre Alcaraz, 1,96.
 Francisco Martínez, (a) Mayo, 5,34.
 Francisco Soto, 2,84.
 Juan Sandoval, 6,23.
 Juan Macanás, 4,74.
 José Riquelme Martínez, 10,06.
 Juan Guerrero Tomás, 16,01.
 Luisa Martínez Alcaraz, 4,62.
 Mateo Parra, 7,46.
 Pedro Balsalobre Alcaraz, 7,82.
 Pedro Martínez Baños, 1,82.
 José Martínez García, 2,37.
 Salvador Vivo, 2,14.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Exmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Mayo de 1916.—El Agen-te ejecutivo, Vicente Más. P—3414

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración informa á los señores Accionistas que la Junta general de 14 de Mayo último fijó en 18 pesetas por acción, libres de impuestos, el dividendo á repartir por el ejercicio de 1915, y que serán pagadas desde 1.º de Julio próximo contra entrega del cupón número 84.

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía; y

En París, al cambio del día, por los señores de Rothschild Hermanos, calle de Laffitte, número 23.

Madrid, 10 de Junio de 1916.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—1257

El Consejo de Administración de esta Compañía informa á los señores portadores de Obligaciones del 4 por 100 de la serie C que el cupón número 27, vencedor en 1.º de Julio próximo, de 10 pesetas, se pagará desde dicho día á razón de 9,47 pesetas, ó sea con deducción de 0,53 pesetas por los impuestos de utilidades y de timbre.

Asimismo pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones del 4 y 1/2 por 100, serie E, que el cupón número 9, vencedor en 1.º de Julio próximo, de 5,625 pesetas, se pagará desde dicho día á razón de 5,325 pesetas, ó sea con deducción de 0,30 pesetas por los impuestos de utilidades y de timbre.

Los pagos se efectuarán en Madrid y Barcelona por la Caja de la Compañía, y los de la serie E, en Bilbao, por el Banco de Bilbao.

Madrid, 10 de Junio de 1916.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—1259

El Consejo de Administración informa á los señores portadores de Obligaciones de esta Compañía, serie 1.ª á 20, y de la extinguida de Córdoba á Sevilla, que el pago de los cupones números 117 y 116, respectivamente, vencedores ambos en 1.º de Julio próximo, se efectuará con deducción de los impuestos á cargo de los obligacionistas:

En Madrid y Barcelona, á razón de reales 25,10 los de esta Compañía, y de reales 26,10 los de Córdoba á Sevilla.

En el extranjero, á razón de francos 6,83 los de esta Compañía, y de francos 6,88 los de Córdoba á Sevilla.

Estos cupones se pagarán desde el día 1.º de Julio próximo:

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía.

En París, por los señores de Rothschild Hermanos, calle de Laffitte, número 23.

En Lyon, por los señores Saint Olive Cambefort y Compañía, y por los señores Viuda de Morin Pous y Compañía.

En Londres, por los señores N. M. Rothschild & Hijo, al cambio del día.

En Ginebra, por los señores Bonnay y Compañía, al cambio del día.

Madrid, 10 de Junio de 1916.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—1258

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado,
se administrarán sellos de correo.

Madrid.....	Un mes.....	6
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	20
Extranjero.....	Un trimestre.....	45

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de 125 pesetas, el 10 por 100
 Idem. Id. de 250 Id. el 20 por 100
 Idem Id. de 2.500 Id. el 30 por 100
 Idem Id. de 5.000 Id. el 40 por 100

Los de anuncios se rigen por tarifa especial.